INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Gestión Contractual

MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO 0147-SG-2023

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - LOTES 4, 5, 7, 8 Y 9.".***

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo expuesto en la solicitud de modificación contractual y con fundamento en elartículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la procedencia de la celebración de acuerdos entre las partes tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales,estando facultados para aclararlos y modificarlos;

En consideración a los documentos soporte y justificación de la modificación se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Modificar el numeral 2.4.6 "Obligaciones del Contratista", del Estudio Previo en el sentido de incluir el numeral 2.4.6.7, el cual quedará de la siguiente manera:

2.4.6.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL LOTE 5 ÍTEM 201: Aceptar la entrega del lote 5 ítem 201 con vigencia a octubre de 2024, con el compromiso por parte del proveedor del cambio del producto que no sea utilizado a la fecha de vigencia (octubre de 2024), por reactivo con fecha de vencimiento más amplia que cumpla con las especificaciones definidas en los estudios previos, lo anterior no generara costos adicionales para el INMLCF como lo indica el proveedor en su solicitud.

SEGUNDO: Se requiere que el CONTRATISTA gestione el certificado de modificación de la póliza de Cumplimiento acorde a la presente MODIFICACIÓN, la cual se deberá incluir en la plataforma Transaccional del SECOP II, y deberá ser enviada para aprobación por parte del Instituto.

TERCERO: Es entendido que todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato 0147-SG-2023, que no fueron objeto de modificación en el presente documento y en la Solicitud de Modificación, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

CUARTO: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.